



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTOS EDUCATIVOS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GLORIA ALICIA GARCÍA DE ALBA MORALES EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO, INDISTINTAMENTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL HOGAR CABAÑAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL INSTITUTO por conducto de su representante:

I.1. Que es una persona moral legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, lo que se acredita a través de la Escritura Pública número 7,548 de fecha 16 de octubre del año 1962, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor González Luna, Notario Público número 31 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción 46 del libro 2 de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

I.2. Que es una Asociación que tiene como objeto la organización y sostenimiento de toda clase de escuelas, colegios y, en general planteles educativos en sus diversos grados y obras culturales, para niñas y señoritas.

I.3. Que es titular del acuerdo de incorporación número 911999 de fecha 17 de septiembre del año 1991, correspondiente a la escuela preparatoria particular incorporada INSTITUTO DE LA VERA-CRUZ, con clave económica EMS-3/164 y con clave de centro de trabajo 14PBH3164Z.

I.4. Que su Apoderada General es la C. **GLORIA ALICIA GARCÍA DE ALBA MORALES**, mexicana, mayor de edad, hábil para obligar y obligarse, personalidad que acredita según en escritura pública número 11,449 de fecha 31 de octubre del año 2016, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, notario público número 31 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en la calle San Miguel 506-570 Cuautitlán 465, Colonia Chapalita, Código Postal 45040 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEG621016SE0

II. DECLARA EL HOGAR CABAÑAS por conducto de su representante:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con patrimonio y personalidad jurídica propia, conforme al artículo 72 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 10362, emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 05 de febrero del año 1981, que tiene a su cargo principalmente la asistencia material y educativa de los menores albergados en el Hogar Cabañas, así como la protección y tutela de los mismos



II.2. Que tiene como objeto, inculcar en la niñez que se encuentra asilada en la institución los principios de solidaridad social y educación, así como su representación legal en los casos en los que no tengan quien ejerza la patria potestad.

II.3. Que su representante la LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco, previsto en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en el 83 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

II.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Mariano Otero número 2145, Residencial Victoria, Código Postal 45089 en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1. Que las partes reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Que para efectos del presente convenio específico, se entenderá como Servicio Social aquel que deben de prestar los estudiantes de la escuela preparatoria particular denominada INSTITUTO de la VERA-CRUZ, que cursen el 2º y 3º de bachillerato y con edad entre los 17 y 19 años.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre EL HOGAR CABAÑAS y EL INSTITUTO en materia de Servicio Social, en beneficio de HOGAR CABAÑAS y generar en los alumnos el sentido de corresponsabilidad social a través de las acciones de este convenio.

SEGUNDA.- HOGAR CABAÑAS para el cumplimiento de algunos de sus fines elaborará los programas, mismos que, además de que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 y con el Programa Estatal de Asistencia Social, deberán contener:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Descripción de los elementos que garantizarán que el Servicio Social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- V. Lugar de realización;
- VI. Duración y/o productos;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Número y perfil de participantes;
- IX. Recursos necesarios;
- X. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- XI. Criterios de Evaluación.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like Elizabeth González Gutiérrez and others]

EL INSTITUTO y EL HOGAR CABAÑAS, acuerdan desde este momento que el primero participará únicamente en aquéllos programas cuyos objetivos sean operar en actividades recreativas, lúdicas y de apoyo a los niños y niñas del área maternal.

TERCERA.- EL INSTITUTO una vez que haya conocido los programas a desarrollarse, determinará, en acuerdo con **EL HOGAR CABAÑAS**, el número de alumnos de esa Institución que serán asignados para el desarrollo de **LOS PROGRAMAS**. Para la determinación de dicho número se tomará en consideración la posibilidad de **EL INSTITUTO** y las características de los programas.

CUARTA.- Para la ejecución del presente convenio, **EL HOGAR CABAÑAS** se compromete a:

1. Presentar ante **EL INSTITUTO** los programas de Servicio Social de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que **EL INSTITUTO** desempeña dentro del o los programas y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
3. Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los estudiantes que realicen labor social y/o Servicio Social y en caso de cambio del responsable, notificarlo a **EL INSTITUTO**.
4. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **EL INSTITUTO** y proporcionar la información requerida por él.
5. Presentar semestralmente por escrito a **EL INSTITUTO** un informe sobre el desarrollo del programa.
6. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen la labor social y/o Servicio social.
7. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del estudiante.
8. Notificar a **EL INSTITUTO** las irregularidades que se presenten con los estudiantes que realicen la labor social y /o Servicio Social.

QUINTA.- EL INSTITUTO por su parte, se compromete a:

1. Conocer los programas presentados por **EL HOGAR CABAÑAS** para el desarrollo de labor social y/o Servicio Social.
2. Asignar a los estudiantes que realicen labor social y/o Servicio Social de acuerdo al número acordado con **EL HOGAR CABAÑAS** para la ejecución de los programas.
3. Permanecer en contacto con el área responsable de dar seguimiento a los programas, y en general al cumplimiento del presente convenio.
4. Supervisar y evaluar a los alumnos que se encuentren realizando sus labor social y/o Servicio social por motivos del presente instrumento y colaborar en lo que le compete para el cumplimiento de los programas y el presente convenio.

SEXTA.- EL HOGAR CABAÑAS expedirá a los estudiantes que realicen su labor social y/o Servicio Social, la constancia que acredite que concluyeron la carga horaria y las actividades asignadas.

SÉPTIMA.- EL HOGAR CABAÑAS y EL INSTITUTO acuerdan que la realización de la labor social y/o Servicio Social no generará relación de tipo laboral, situación que deberá ser conocida por los estudiantes al momento de ser designado para el desarrollo de **LOS PROGRAMAS**.






OCTAVA.- Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se resolverá de común acuerdo, debiendo quedar por escrito y firmado por las partes todo acuerdo que modifique el presente.

NOVENA.- La vigencia del presente convenio será de **tres años (3)**, y/o al terminar la presente administración, pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra con una anticipación de tres meses, sin perjuicio de que se desarrollen y se concluyan las actividades que al momento se realicen.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando en su celebración que no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, y ante los testigos de asistencia que dan fe, lo firman en tres tantos en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día () XXX de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


FIRMANTES

POR: **HOGAR CABAÑAS**
HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO




LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

POR: **EL INSTITUTO**
INSTITUTOS EDUCATIVOS DE GUADALAJARA,
ASOCIACIÓN CIVIL.



C. GLORIA ALICIA GARCÍA DE ALBA MORALES
APODERADA GENERAL



LIC. IVETTE FLORES ANAYA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA



C. MARIA DEL ROSARIO PACHECO GODINEZ
COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL
PREPARATORIA, INSTITUTO DE LA VERA-CRUZ



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTOS EDUCATIVOS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GLORIA ALICIA GARCÍA DE ALBA MORALES EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO, INDISTINTAMENTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL HOGAR CABAÑAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL INSTITUTO por conducto de su representante:

I.1. Que es una persona moral legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, lo que se acredita a través de la Escritura Pública número 7,548 de fecha 16 de octubre del año 1962, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor González Luna, Notario Público número 31 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción 46 del libro 2 de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

I.2. Que es una Asociación que tiene como objeto la organización y sostenimiento de toda clase de escuelas, colegios y, en general planteles educativos en sus diversos grados y obras culturales, para niñas y señoritas.

I.3. Que es titular del acuerdo de incorporación número 911999 de fecha 17 de septiembre del año 1991, correspondiente a la escuela preparatoria particular incorporada INSTITUTO DE LA VERA-CRUZ, con clave económica EMS-3/164 y con clave de centro de trabajo 14PBH3164Z.

I.4. Que su Apoderada General es la C. GLORIA ALICIA GARCÍA DE ALBA MORALES, mexicana, mayor de edad, hábil para obligar y obligarse, personalidad que acredita según en escritura pública número 11,449 de fecha 31 de octubre del año 2016, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, notario público número 31 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en la calle San Miguel 506-570 Cuautitlán 465, Colonia Chapalita, Código Postal 45040 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEG621016SE0

II. DECLARA EL HOGAR CABAÑAS por conducto de su representante:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con patrimonio y personalidad jurídica propia, conforme al artículo 72 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 10362, emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 05 de febrero del año 1981, que tiene a su cargo principalmente la asistencia material y educativa de los menores albergados en el Hogar Cabañas, así como la protección y tutela de los mismos

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



II.2. Que tiene como objeto, inculcar en la niñez que se encuentra asilada en la institución los principios de solidaridad social y educación, así como su representación legal en los casos en los que no tengan quien ejerza la patria potestad.

II.3. Que su representante la LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco, previsto en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en el 83 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

II.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Mariano Otero número 2145, Residencial Victoria, Código Postal 45089 en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1. Que las partes reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Que para efectos del presente convenio específico, se entenderá como Servicio Social aquel que deben de prestar los estudiantes de la escuela preparatoria particular denominada INSTITUTO de la VERA-CRUZ, que cursen el 2º y 3º de bachillerato y con edad entre los 17 y 19 años.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **EL HOGAR CABAÑAS** y **EL INSTITUTO** en materia de Servicio Social, en beneficio de **HOGAR CABAÑAS** y generar en los alumnos el sentido de corresponsabilidad social a través de las acciones de este convenio.

SEGUNDA.- HOGAR CABAÑAS para el cumplimiento de algunos de sus fines elaborará los programas, mismos que, además de que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 con visión al 2030 y con el Programa Estatal de Asistencia Social, deberán contener:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Descripción de los elementos que garantizarán que el Servicio Social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- V. Lugar de realización;
- VI. Duración y/o productos;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Número y perfil de participantes;
- IX. Recursos necesarios;
- X. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- XI. Criterios de Evaluación.



EL INSTITUTO y EL HOGAR CABAÑAS, acuerdan desde este momento que el primero participará únicamente en aquéllos programas cuyos objetivos sean operar en actividades recreativas, lúdicas y de apoyo a los niños y niñas del área maternal.

TERCERA.- EL INSTITUTO una vez que haya conocido los programas a desarrollarse, determinará, en acuerdo con **EL HOGAR CABAÑAS**, el número de alumnos de esa Institución que serán asignados para el desarrollo de **LOS PROGRAMAS**. Para la determinación de dicho número se tomará en consideración la posibilidad de **EL INSTITUTO** y las características de los programas.

CUARTA.- Para la ejecución del presente convenio, **EL HOGAR CABAÑAS** se compromete a:

1. Presentar ante **EL INSTITUTO** los programas de Servicio Social de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que **EL INSTITUTO** desempeña dentro del o los programas y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
3. Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los estudiantes que realicen labor social y/o Servicio Social y en caso de cambio del responsable, notificarlo a **EL INSTITUTO**.
4. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **EL INSTITUTO** y proporcionar la información requerida por él.
5. Presentar semestralmente por escrito a **EL INSTITUTO** un informe sobre el desarrollo del programa.
6. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen la labor social y/o Servicio social.
7. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del estudiante.
8. Notificar a **EL INSTITUTO** las irregularidades que se presenten con los estudiantes que realicen la labor social y/o Servicio Social.

QUINTA.- EL INSTITUTO por su parte, se compromete a:

1. Conocer los programas presentados por **EL HOGAR CABAÑAS** para el desarrollo de labor social y/o Servicio Social.
2. Asignar a los estudiantes que realicen labor social y/o Servicio Social de acuerdo al número acordado con **EL HOGAR CABAÑAS** para la ejecución de los programas.
3. Permanecer en contacto con el área responsable de dar seguimiento a los programas, y en general al cumplimiento del presente convenio.
4. Supervisar y evaluar a los alumnos que se encuentren realizando sus labor social y/o Servicio social por motivos del presente instrumento y colaborar en lo que le compete para el cumplimiento de los programas y el presente convenio.

SEXTA.- EL HOGAR CABAÑAS expedirá a los estudiantes que realicen su labor social y/o Servicio Social, la constancia que acredite que concluyeron la carga horaria y las actividades asignadas.

SÉPTIMA.- EL HOGAR CABAÑAS y EL INSTITUTO acuerdan que la realización de la labor social y/o Servicio Social no generará relación de tipo laboral, situación que deberá ser conocida por los estudiantes al momento de ser designado para el desarrollo de **LOS PROGRAMAS**.



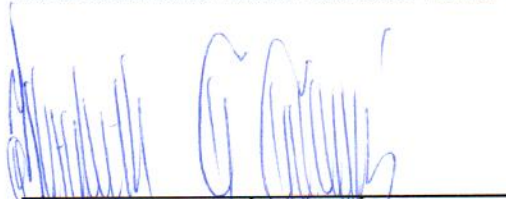
OCTAVA.- Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se resolverá de común acuerdo, debiendo quedar por escrito y firmado por las partes todo acuerdo que modifique el presente.

NOVENA. - La vigencia del presente convenio será de **tres años (3)**, y/o al terminar la presente administración, pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra con una anticipación de tres meses, sin perjuicio de que se desarrollen y se concluyan las actividades que al momento se realicen.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando en su celebración que no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, y ante los testigos de asistencia que dan fe, lo firman en tres tantos en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día () XXX de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

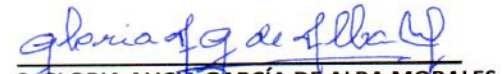
FIRMANTES

POR: **HOGAR CABAÑAS**
HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO



LIC. ELIZABETH GONZALEZ GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL


POR: **EL INSTITUTO**
INSTITUTOS EDUCATIVOS DE GUADALAJARA,
ASOCIACIÓN CIVIL.



C. GLORIA ALICIA GARCÍA DE ALBA MORALES
APODERADA GENERAL



LIC. IVETTE FLORES ANAYA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA



C. MARIA DEL ROSARIO PACHECO GODINEZ
COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL
PREPARATORIA, INSTITUTO DE LA VERA-CRUZ